

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada: Industrializadora del Cerdo, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 834/2003-IV promovido por Sabrina Amezcua Gómez, por su propio derecho, contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó con fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplace a la tercera perjudicada Industrializadora del Cerdo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

Como ha quedado de manifiesto, Sabrina Amezcua Gómez, por su propio derecho promovió demanda de garantías contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, parte actora en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1700/94, seguido por la ahora quejosa en contra de Carlos Espíndola Flores señalando como acto reclamado lo siguiente:

“IV.- Acto reclamado.- Constituye el acto reclamado, la sentencia de fecha 5 de agosto de 2003, pronunciada en forma unitaria por el Magistrado integrante de la H. Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Toca 137/2003, misma que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la suscrita en contra del auto de fecha 85 de diciembre de 2002, pronunciado por el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Sabrina Amezcua Gómez, en contra de Carlos Espíndola Flores, bajo el expediente número 1700/94.”

Auto admisorio:

Mediante proveído de diez de septiembre de dos mil tres, previa aclaración se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándoles a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados;

Auto de treinta y uno de dos mil tres:

Se desprende que la audiencia constitucional que al efecto se había señalado para ese día, se difirió y en su lugar se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil tres, para su celebración.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera perjudicada Industrializadora del Cerdo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir

notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo dispuesto en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Daniel Rodolfo Ibarra Sánchez

Rúbrica.

(R.- 188914)

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 65,187 de fecha 28 de octubre del año 2002, ante mi fe, el señor Manuel González López, en su carácter de delegado especial de la sociedad denominada Servicios Turísticos la Puerta, Sociedad Anónima, protocolizó dicha acta de asamblea la cual tuvo como orden del día los siguientes puntos: 1.- Prórroga de la duración de la sociedad; 2.- Renuncia del administrador único de la sociedad; 3.- Nombramiento del nuevo administrador único de la sociedad; 4.- Cambio de la compañía de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable; 5.- Asuntos generales y 6.- Designación del delegado especial de la asamblea.

Los Reyes la Paz, Edo. de Méx., a 18 de septiembre de 2003.

Notario Público 79

Estado de México

Municipio La Paz

Lic. Raúl Name Neme

Rúbrica.

(R.- 189041)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1572/2002
EDICTO

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:

“México, Distrito Federal, diez de noviembre del año dos mil tres.

Vistas las constancias de auto y habida cuenta con la razón asentada por el ciudadano actuario adscrito a esta Sala de fecha siete de noviembre del presente año, de la cual se desprende las razones por las cuales no le fue posible emplazar al tercero perjudicado M.C. Aguilar Construcciones, S.A. de C.V.; por tal motivo, como lo solicita el quejoso en su demanda constitucional, procédase a emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial así como en el periódico El Nacional; lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En la inteligencia, que deberá quedar a disposición de dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala. Por tanto, prevéngase a la quejosa para que en el término de tres días proceda a recoger los ejemplares necesarios para la publicación mencionada en líneas precedentes; así como para que acredite en la misma temporalidad haber gestionado su publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se le impondrá una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente. Lo acordó la Segunda Sala y firma el ciudadano magistrado semanero. Doy fe.”

Asimismo, esta Sala dictó otro proveído de fecha trece de noviembre del año en curso que a la letra dice:

“México, Distrito Federal, trece de noviembre del año dos mil tres.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con el auto que antecede de fecha diez de noviembre del presente año; el cual, erróneamente se asentó como periódico a publicar los edictos ordenados en dicho auto, El Nacional, siendo lo correcto el de el periódico La Prensa, se hace la precisión debida, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, téngase por hecha la designación para oír y recibir notificaciones y documentos en esta instancia por la parte así quejosa Juan Antonio Casado Andia en su escrito de presentación de demanda de garantías de fecha veintinueve de octubre del presente año, para los efectos legales procedentes. Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el ciudadano magistrado semanero. Doy fe.”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por Juan Antonio Casado Andia contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2003.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos
de la H. Segunda Sala de lo Civil
Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.
(R.- 189191)

REGALOS EL CARMEN, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo

Circulante	\$	0
------------	----	---

Fijo	\$	0
------	----	---

Diferido	\$	0
----------	----	---

Total de activo	\$	0
-----------------	----	---

Pasivo

Circulante	\$	0
------------	----	---

Fijo	\$	0
------	----	---

Diferido	\$	0
----------	----	---

Total pasivo	\$	0
--------------	----	---

Capital contable

Capital social	\$	0
----------------	----	---

Perdidas acumuladas	\$	0
---------------------	----	---

Total capital contable	\$	0
------------------------	----	---

Suma pasivo y capital	\$	0
-----------------------	----	---

México, D.F., a 10 de diciembre de 2003.

Liquidador

Leonor Bonilla Juárez

Rúbrica.

(R.- 189202)

BIENES RAICES EN PROMOCION DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2003

Activo circulante

Bancos 301,664

Circulante 10,340,625

Total activo circulante 10,642,288

Activo fijo

Terrenos histórico 20,387,572

Terrenos revaluado 120,492,568

Edificios histórico 119,303,055

Edificios revaluado 209,991,393

Construcciones 1,822,848

Dep. Acum. edificio histórico -52,518,151

Dep. Acum. edificio revaluada -30,833,133

Dep. Acum. construcción histórico -8,325,750

Total de activo fijo 380,320,400

Activo diferido

Fondo de aportación 328,021

Total de activo diferido 328,021

Total activo 391,290,709

Pasivo circulante

Acreedores diversos 1,986,447

I.V.A. por pagar 776,264

Impuestos y derechos por pagar 705,909

Rentas cobradas por anticipado 90,566

Anticipo de clientes 3,579,821

Depósitos en garantía 1,808,088

Depósitos venta de derechos fideicomisarios 14,603,498

Impuestos diferidos 61,941,887

Total pasivo circulante 85,492,481

Capital

Capital social 278,185,902

Capital social actualizado 233,244,754

Resultados acumulados -31,069,540

Resultados acumulados actualizados -1,781,622

Reserva legal 505,794

Reserva legal actualizada -166,793

Prima en venta de acciones 30,001,850

Prima en venta de acciones actualizadas 2,846,658

Retanm -155,989,345

Impuestos diferidos -71,773,993

Utilidad del periodo 21,794,564

Total capital 305,798,228

Total pasivo y capital 391,290,709

5 de diciembre de 2003.

Representante Legal

Alberto Cojab Sacal

Rúbrica.

(R.- 189499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A"
en Materia Civil y de Trabajo en el
Estado de Nuevo León
EDICTO

Faustino Márquez Martínez
Presente.-

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil tres, dictado en el Juicio de Amparo número 957/2003/IV/A., promovido por Claudio César de la Garza García, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Factor Premier, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Juez de Primera Instancia Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras, se le manda emplazar para que se presente a este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del presente Edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la Demanda de Garantías, auto admisorio y de este proveído, en la inteligencia de que la Audiencia Constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil tres, y que en caso de no comparecer ante este Tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 10 de diciembre de 2003.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materias Civil
y del Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Claudia Judith Patena Puente

Rúbrica.

(R.- 189504)

COMERCIAL JEZ, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fecha 8 de septiembre del año en curso, los accionistas de la sociedad celebraron asamblea general extraordinaria, en la que se tomó el acuerdo de disminuir el capital de la sociedad en la cantidad de \$10,004.00, (diez mil cuatro pesos 00/100 M.N.) por el reembolso a uno de los accionistas de su aportación, reformando al efecto sus estatutos sociales.

En tal virtud el capital mínimo fijo de la sociedad quedará en la cantidad de \$992,296.00 (novecientos noventa y dos mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y el máximo ilimitado.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

29 de octubre de 2003.

Delegado de la Asamblea

Lic. Luis Sánchez Lizardi

Rúbrica.

(R.- 189637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Dirigido al público en general.

En el expediente número 36/2001, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, licenciado J. Refugio Ortega Marín, el día diecisiete de octubre de dos mil tres, dictó sentencia de concurso mercantil por la que se declara en concurso mercantil a Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, atento, a lo dispuesto por el artículo 43, fracción I, de la ley de Concursos Mercantiles; se declara la apertura de la etapa de conciliación, se requiere al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que dentro del término de cinco días designe a un conciliador para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Concursos Mercantiles, entre tanto, los administradores de Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; se ordena a Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas por el artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se ordena a Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, que permita al conciliador y a los interventores la realización de las actividades propias de sus cargos; de igual forma, se ordena a la comerciante por conducto de su representante legal, suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; asimismo, se ordena la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derecho del comerciante, con las excepciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se señala como fecha de retroacción del concurso el día veinte de enero de dos mil tres; se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación y en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, proceda a efectuar la publicación de un extracto de la sentencia, por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario El Sol de México de esta ciudad de México, Distrito Federal; se ordena al conciliador para que dentro de los cinco días siguientes al de su designación, efectuar la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal; así como aquellas ciudades en que Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, haya tenido sucursales funcionando y en los lugares donde se tengan propiedades sujetas a inscripción en algún Registro Público de la Propiedad y de Comercio; se ordena al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; se ordena dar aviso a los acreedores para que aquellos que así lo deseen soliciten el reconocimiento de sus créditos, asimismo, se ordena se expida a costa de quien lo solicite, copia certificada de la sentencia de concurso mercantil; finalmente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de concurso mercantil producirá los efectos del arraigo de quien o quienes sean responsables de la administración de Grupo K2,

Sociedad Anónima de Capital Variable, para el solo efecto de que no puedan ausentarse del Distrito Federal sin dejar mediante mandato apoderado suficiente instruido y expensado.

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario El Sol de México.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Morales Serrano

Rúbrica.

(R.- 189760)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I.P.
(A.N.D.I.)

A TODOS LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES,
S. DE I. DE I. P. (ANDI)

El Comité de Vigilancia de la Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I. P., electo en la Asamblea Nacional de Socios del 18 de noviembre de 2003, con fundamento en el artículo 99 fracción II párrafo IV de la Ley Federal del Derecho de Autor que nos rige, así como el artículo 16, fracciones V y VII de nuestros estatutos sociales y ante los actos violatorios del propio estatuto y la suspensión ilegal de los acuerdos de la asamblea, del 18 de noviembre de 2003, todo ello por parte del Consejo Directivo, y en base al artículo 42, fracción IX, y por omisión del artículo 37, fracción I de nuestro Estatuto vigente, lanza la:

PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

A celebrarse el día 20 de enero de 2004 a las 12:00 horas en las instalaciones de la ANDI, citas en Tonalá 63, colonia Roma, México D. F., código postal 06700, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- En base al artículo 11 fracción I de nuestro estatuto, discusión y aprobación del proyecto de distribución de votos.

2.- Informe del Consejo Directivo del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2004.

3.- Informe del Comité de Vigilancia electo en la Asamblea General Ordinaria del 18 de noviembre de 2003, ratificación o no del mismo, toma de acuerdos y, en su caso, deslinde de responsabilidades, sanciones y medidas correspondientes.

Los socios deberán su calidad como tales.

México, D.F. a 5 de enero de 2004

Comité de Vigilancia

Presidente

Alfredo Barrera Acosta

Rúbrica.

1er. Vocal

Rafael Velasco Romero

Rúbrica.

2do. Vocal

Carlos Bracho González

Rúbrica.

(R.- 189854)

Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
 Delegación Estatal en Durango
 Subdelegación Administrativa

CONVOCATORIA No. 01

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Delegación Estatal en Durango, cumpliendo con lo establecido en el artículo 134 constitucional; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública No. SAGARPA-DGO-LP.-01/2004, para la enajenación de bienes muebles que se llevará a cabo en la sede de la Delegación Estatal, sita en bulevar Francisco Villa número 5025 en Durango, Dgo., el día 20 de enero de 2004 a las 13:00 horas, de los bienes que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Inspección de los bienes	Presentación de proposiciones y Acto de apertura de ofertas	Acto de adjudicación (fallo)
SAGARPA-DGO-LP-01/2004	\$200.00	19 de enero de 2004 de 9:00 a 14:00 horas	Del 7 al 19 de enero 2004 de 9:00 a 14:00 horas.	20 de enero de 2004 de 9:00 a 11:00 horas	20 de enero de 2004 a las 13:00 horas

Control	Descripción general	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta ó avalúo
1	Vehículos	22	Pzas.	\$176,763.50
2	Desechos de mobiliario y equipo	14,720	Kgs.	\$0.4399/ kg.
3	Desecho ferroso vehicular	5,700	Kgs.	\$0.7677/ kg.
4	Desechos de llantas Desechos de acumuladores		Kgs. Kgs.	\$0.0952/kg. \$0.4893/kgs.

Los bienes serán licitados por unidad en el caso de los vehículos y los demás por lote, mismos que se localizan en el almacén general de la delegación, sita en bulevar Francisco Villa número 5025, Ciudad Industrial, Durango, Dgo. Y podrán ser verificados del 7 al 19 de enero de 2004 de 9:00 a 14:00 horas. Previa adquisición de las bases.

Los interesados podrán obtener las bases y especificaciones en la unidad de recursos materiales y servicios generales de la delegación a partir del día 7 al 19 de enero de 2004 de 9:00 a 15:00 horas, se entregaran a la presentación de cheque de caja expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), las bases podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación y podrán inscribirse del 7 al 19 de enero de 2004 de 9:00 a 14:00 horas. Debiendo presentar el concursante, los requisitos señalados en las bases y depósito de garantía del 10% del precio mínimo de venta ó avalúo, tendrá derecho a participar por una o el total de los lotes, con cédulas de ofertas independientes.

La celebración del acto de apertura de ofertas y fallo se efectuará en el mismo domicilio

donde se celebrará la licitación el día 20 de enero de 2004 a las 11:00 y 13:00 horas.

El plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes por la persona a quien se le hubiere adjudicado, 5 días hábiles a partir de la fecha de fallo, de 9:00 a 14:00 horas.

No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La convocatoria y bases de la presente licitación se publicaran a partir del día 5 de enero de 2004 y se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la dependencia www.sagarpa.gob.mx.

Durango, Dgo., a 5 de enero de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Subdelegado Administrativo

C.P. José Carriedo Saenz

Rúbrica.

(R.- 189972)